Contrato No.	**4362**	**Fecha:**	**28 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Tipo de Contrato:	**COMPRAVENTA**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Contratista:	**SOLUCIONES MILITARES S. A. S.**		
NIT:	**901806299-3**		
Representante Legal	**FABIO NELSON TORRES CASTILLO**		
Identificacion	**80237700**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-SASI-3370-2026**		

Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con NIT. 800113389-7, representado por JOHN JAIRO ROJAS GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.542.258 en calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO, de conformidad con el Decreto N° 1000-0404 del 14 de julio de 2026, delegada por el Decreto No. 1000-0007 del 07 del Enero de 2026 "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** por una parte y por la otra, **SOLUCIONES MILITARES S. A. S.** con Nit No**. 901806299-3** con el representante legal **FABIO NELSON TORRES CASTILLO.** con cédula de ciudadanía.: **80237700**, quien denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**GOB263 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD COLECTIVA Y CONVIVENCIA CIUDADANA ARMONIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**
2) Plazo:	El contrato tendrá un plazo de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El lugar donde se ejecutará el contrato será en el Municipio de Ibagué Tolima.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas: 1. Entregar los chalecos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los documentos del Proceso, en el anexo de la ficha técnica. 2. Cumplir con el objeto contractual dentro de los plazos establecidos. 3. Garantizar que la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso no generan costos adicionales para el Municipio de Ibagué – Tolima. 4. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución. 5. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato. 6. Informar al Supervisor de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente. 7. Remitir a la supervisión del contrato los soportes que certifiquen que se encuentra al

día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Alcaldía, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Constituir las garantías exigidas dentro de un término no mayor a los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
10. Realizar la entrega de los chalecos en las condiciones técnicas pactadas en el proceso.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del proceso contractual.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyará el desarrollo del contrato, antes de hacer acta de inicio.

Obligaciones Generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

	7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal. 8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. 9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas. 10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI. 11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti-soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno 12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenios en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga específicamente. 1. Girar los recursos al contratista. 2. Velar por que los recursos aportados por parte del Municipio se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente contrato. 3. Realizar los pagos de conformidad con lo pactado en el presente contrato. 4. Hacer parte de los respectivos comités técnicos para lograr la correcta ejecución del contrato, su seguimiento, así como de definir las metas y alcances del mismo. 5. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este contrato.
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS. M/CTE($187.960.000) EXCEPTUADO IVA – FUERZAS MILITARES.**
6) Forma de pago:	FORMA DE PAGO: El Municipio de Ibagué – Tolima realizará un único pago que podrá corresponder al 100% del valor total del contrato y para tal efecto se deberá suscribir acta de recibo final y liquidación. Aunado a ello deberá aportar: 1) Informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2) Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 3) Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	NOTA 1: si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contara hasta con treinta (30) días más para realizar el pago. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá efectuar dicho pago de manera anticipada, dentro del término de legalización del contrato y como requisito previo para el inicio de su ejecución, así como gestionar ante la Dirección de Tesorería el respectivo certificado de pago y allegar el soporte correspondiente para efectos de la legalización contractual. El valor a cancelar corresponde al dos por ciento (2%) por concepto de estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor y al uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampilla Pro Cultura, liquidados sobre el valor total del contrato excluido IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: TASA PRO DEPORTE. La entidad deducirá del respectivo pago la tarifa correspondiente a la Tasa Pro Deporte, equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato sin IVA, conforme a lo establecido en el Acuerdo 017 de 2020, modificado por el Acuerdo 042 del 23 de diciembre de 2025, expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 2.08.3.2.02.01.003-08 Denominación: **"OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO".** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1310-6452 del 12 de AGOSTO de 2026,** expedido por la dirección de presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N** 59700007043 **Banco** BANCOLOMBIA
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **SERGIO ARMANDO SAAVEDRA MOJICA, en Calidad de Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Municipal,** y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

	PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo
14) Garantías:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s): **CUMPLIMIENTO:**

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad de este	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses mas Y/o hasta su liquidación
CALIDAD DE LOS BIENES	Para cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad los elementos suministrados por el contratista	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y un (1) año mas

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Oficina de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.
El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:
i Tomador y NIT.
ii Beneficiario y NIT: MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA - NIT N° 800.113.389-7
iii Vigencia 90 días calendario, contados a partir del cierre
iv Número del proceso de selección y objeto:
v Suficiencia y monto amparado: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
vi Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de Garantías Y 3) Pago de Estampillas
17) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y ii) por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: CARLOS FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ– Jefe Oficina de Contratación	
Proyectó: ANDRES LEONARDO PRIETO TAFUR - abogado Oficina de contratación	